GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SOMOS TODOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito por el **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra** y por otra parte la **Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**, suscrito al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA,** entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado y regida por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, con domicilio en la calle 24 de septiembre esquina Bolívar, representado por el Ing. Percy Fernández Añez, en su condición de Alcalde Municipal; la Abg. Gabriela Montilla Gonzales en su condición de Directora de Recursos Humanos y la Arq. Sandra Velarde Casal en su calidad de Secretaria Municipal de Administración y Finanzas quienes en adelante se denominarán "**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**".

1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la Calle Libertad Nº 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representada en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba., mayor de edad hábil por Ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución C.E.P. Nº 470/2016; en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme las atribuciones que le confiere la Ley.

1.3. La FACULTAD DE CIENCIAS DEL HÁBITAT, DISEÑO Y ARTE, con domicilio legal en la Avenida 25 de febrero, representada legalmente por la M.Sc. Cielito Yenny Ferrufino de Orellana, con C.I. 1987168 S.C., mayor de edad hábil por ley, en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte, legalmente posesiona en el cargo mediante Resolución C.E.P. Nº 329/2016 de fecha 15 de julio de 2016, en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **"La Facultad".**

CLÁUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).-

Mediante oficio POSTGRADO F.C.H.D.A. Nº 516/2018 del 16 de octubre de 2018 dirigido al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, manifiesta que la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno viene desarrollando un conjunto de actividades post graduales, entre ellas la **Maestría en Gestión Municipal y Políticas Públicas,** con el objeto actualizar a los profesionales de la región, en particular a los funcionarios municipales. En ese sentido, se solicita se firme un Convenio con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para implementar la Maestría en el Municipio a través de la Unidad de Postgrado.

Que los Gobiernos Autónomos Municipales como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, que ejerce su facultad normativa y ejecutiva; dentro de sus fines tiene la facultad de ejecutar lo planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y convenios con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

00000029

Que las actuaciones de los Gobiernos Autónomos se fundamentan y justifican en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamericana tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la trasferencia de tecnología, la participación activa de las luchas sociales para el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de *"Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humanos sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico tecnológica y la extensión universitaria*

Que el Ilustre Consejo Universitario de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno mediante Resolución Expresa N° 011/97, crea la Facultad del Hábitat, Diseño y Arte, como una nueva unidad académica de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno. Que la Resolución de Decanato Nº 08/2010, de 8 de diciembre de 2010, resuelve en su Artículo 1º Crear la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte, de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Que en fecha 10 de marzo de 2017 se firmó Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, con vigencia de cuatro (4) años.

CLÁUSULA TERCERA: (DEL MARCO LEGAL).-

Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.-

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 233. Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. (...)

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (...)".

Respecto a las Universidades Públicas, el Artículo 92 establece: ***I*** *Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades (....).*

Ley N° 2027 del 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público.-

Articulo 1.- (Principios). El presente Estatuto se rige por los siguientes principios: (...) g.) Capacitación y perfeccionamiento de los servidores públicos. h) Honestidad y ética en el desempeño del servicio público. (...)

Articulo 4.- (Servidor Público) Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El termino servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u

0000033 0

100

otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de remuneración.

Artículo 8.- (Deberes).- Los servidores públicos tienen los siguientes deberes: (..) b) Desarrollara sus funciones, atribuciones y deberes administrativo, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento al CPE, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 03 de noviembre de 1992

Artículo 3 (Responsabilidad) I. El Servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. (...)

Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 del 09 de enero de 2014.-

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios (...)

El Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) "El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) ***25.*** *Suscribir convenios y contratos.*

Ley Autonómica Municipal GAMSCS No 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, del 10 de noviembre de 2014.-

Artículo 18°.- (Convenios Interinstitucionales): Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado por Decreto Supremo N° 26115 del 16 de marzo del 2001.

Artículo 33 "La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican aptitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización, para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano. Los objetivos que busca la capacitación productiva son: -Mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad, -Contribuir al desarrollo personal del servidor público (...)"

Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante Resolución Municipal N° 229/2004 del 8 de diciembre del 2004.

Artículo 43. CAPACITACIÓN.- El gobierno municipal fomentará y estimulará el perfeccionamiento de su personal, mediante programas de capacitación y entrenamiento"

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO).-

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas partes para llevar adelante la **Maestría en Gestión Municipal y Políticas Públicas** a los funcionarios públicos electos, con Ítem y Consultores en Línea del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en procura de aportar el desarrollo individual de los recursos humanos profesionales.

00000031

99

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES).-

Mediante el presente Convenio las partes convienen lo siguiente:

A) "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL":

a) Difundir a través de la Dirección de Recursos Humanos la **Maestría en Gestión Municipal y Políticas Públicas** a Funcionarios Públicos (Electos, con Ítem y Consultores en Línea) dictada por la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte de la UAGRM en los medios de información vigentes en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

B) "LA FACULTAD":

a) Organizar el programa de Postgrado "**Maestría en Gestión Municipal y Políticas Públicas**" de manera presencial, semi presencial y/o virtual en concordancia con el Sistema General de Postgrado de la UAGRM y la normativa vigente.

b) Otorgar, a los Funcionarios Públicos Electos, con Ítem y Consultores de Línea del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, descuentos del precio de los Programas de Postgrados, previa certificación escrita acreditando la calidad de funcionario municipal por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

c) Garantizar el programa de Postgrado "**Maestría en Gestión Municipal y Políticas Públicas**, la contratación de docentes, infraestructura, equipamiento y toda actividad operativa, para el desarrollo del mismo.

d) Facilitar la Asesoría Metodológica y técnica para la elaboración, presentación y defensa del Trabajo Final de Grado, a todos los post-graduantes que concluyan su programa de Maestría.

C) "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO":

a) Entregar los títulos y certificados a los post graduantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema de Postgrado, como se detalla a continuación:

- El programa de Postgrado "**Maestría en Gestión Municipal y Políticas Públicas** contempla titulaciones intermedias de Diplomado y Especialidad, por lo que se entregara a los post-graduantes CERTIFICADOS, otorgados por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO", al cumplir los siguientes requisitos: Para el **Certificado de Diplomado,** cursar y aprobar los seis (6) primeros módulos del programa y para **el Certificado de Especialidad,** cursar y aprobar los doce (12) primeros módulos del programa, entregar y defender una monografía."

CLÁUSULA SEXTA.- (DEL COSTO).-

El precio de inversión total del Programa de veinte Módulos Académicos de la Maestría por estudiante, sin matrícula, es de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos). El precio de la Matricula Bs. 950,00 (Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Los descuentos que se realizarán en la Maestría de Gestión Municipal y Políticas Públicas, serán el precio de inversión total del Programa Académico de la Maestría por estudiante, sin Matrícula, se realizarán de acuerdo a la cantidad de post graduantes que se inscriban y que se detalla a continuación:

00000032

CANTIDAD DE POSGRADUANTE	PORCENTAJE D DESCUENTO	MONTO A PAGARS POR ESTUDIANTE	MATRÍCULA
Treinta	**20 %**	**20.000,00 Bs.-**	**950,00 Bs.-**
Treinta y cinco	**30 %**	**17.500,00 Bs.-**	**950,00 Bs.-**
Noventa	**40 %**	**15.00,00 Bs.-**	**950,00 Bs.-**

La cancelación de todos los costos que deba incurrir el post-graduante será propia y exclusiva de cada postulante de acuerdo a los procedimientos y acuerdos establecidos en el presente Convenio, dejando exenta de cualquier tipo de responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por el incumplimiento de algún pago por parte de algún servidor público que estuviese bajo el presente programa.

El cobro de la cancelación del precio de inversión de la Maestría de Gestión Municipal y Políticas Públicas, será propia y exclusiva de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte, de acuerdo a procedimientos y acuerdos establecidos en ambas partes:

- Al momento de la inscripción el estudiante cancelará el precio de la Matrícula Bs. 950,00 (Novecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) más el precio correspondiente al primer módulo Bs. 1.000,00 (Mil 00/100 Bolivianos) si el porcentaje de descuento es del 20%; Bs. 875,00 (Ochocientos setenta y cinco 00/100 Bolivianos) si el porcentaje de descuento es del 30%; Bs. 750,00 (Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) si el porcentaje de descuento es del 40%. A partir del segundo módulo, a los 15 días de Iniciado el módulo el estudiante deberá haber efectuado la cancelación, y así sucesivamente efectuará el pago para los restantes módulos.

- Para los Post-graduantes que cumplan el programa completo de maestría es decir los 20 módulos deberán habilitarse para la Defensa del Trabajo Final de Grado efectuando el pago de 4.000 Bs. (Cuatro mil 00/100 bolivianos) pagaderos en dos cuotas 50 % al inicio del proyecto de tesis, 50 % al concluir el proyecto y habilitarse para la defensa, este monto de dinero cubrirá los gastos de un Director de Trabajo Final de Grado (Tutor) y del Tribunal para la Defensa del Trabajo Final de Grado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DEL REGISTRO).-

Se establece que la inscripción par parte de los Funcionarios Públicos Electos, con ítem y Consultores de Línea del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al programa de Postgrado "**Maestría en Gestión Municipal y Políticas Públicas** es estrictamente de carácter voluntario.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL).-

La fiscalización y control del presente Convenio será realizado por la Dirección de Recursos Humanos de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y por el Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte por parte de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.

CLÁUSULA NOVENA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA).-

El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa jurídica vigente. La duración del Convenio será de dos (2) años. El plazo podrá ser ampliado o prorrogado, existiendo el consentimiento de ambas partes y previa celebración de otro convenio que tendrá el mismo tratamiento como el presente.

00000033

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO).-

En cuanto a la modificación a las cláusulas convenidas en el presente convenio deberán realizarse de manera documentada, en la que sea expresada de manera puntual dichas modificaciones, estas con el consentimiento y aceptación de las partes, mediante la suscripción de una Adenda y/o Convenio Modificatorio, que tendrá el mismo tratamiento como el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

Son causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
b. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
c. El común acuerdo entre las partes.
d. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - (DE LA ACEPTACIÓN).-

Las partes intervinientes, declaran su plena conformidad y cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas que reza en el presente Convenio, para constancia y demás efectos legales se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL":

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL

Abg. Gabriela Montilla Gonzales
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Arq. Sandra Velarde Casal
SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO":

M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

M.Sc. Cielito Jenny Ferrufino de Orellana
DECANA FACULTAD CIENCIAS DEL HÁBITAT, DISEÑO Y ARTE

00000034